



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN AG N° 657/17

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2017.

Expediente DGN N° 1408/2017

VISTO: el Expediente DGN N° 1408/2017; el "Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado" (en adelante PCDTS) y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado" (en adelante PCGTS) -cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias-, como así también -en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente- el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias- (en adelante RCMPD); el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por Disposición DCyC N° 18/2017- y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 47/2017 tendiente a la adquisición de veinte (20) aspiradoras industriales para ser destinadas a distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse en torno a la adjudicación del requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones, como así también por esta Oficina de Administración General y Financiera.

USO OFICIAL

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

I.1.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 18/2017, de fecha 31 de Agosto de 2017, por medio de la cual aprobó el PBCP y el PET y autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado en los términos del PCDTS, a fin de contratar la adquisición de veinte (20) aspiradoras industriales para ser destinadas a distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa solicitadas por la Dirección General de Patrimonio y Suministros, por el monto estimado de pesos setenta mil (\$ 70.000,00.-).

I.2.- Que se realizó la comunicación a la UAPE, se cursaron invitaciones a varias firmas del rubro con el objeto de que presenten sus cotizaciones, y se publicó el llamado en la página WEB de esta Defensoría General, así como en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones.

Cabe destacar que en todos los medios de difusión aludidos precedentemente se dejó expresa constancia de que el acto de apertura de ofertas tendría lugar el día 19 de Septiembre de 2017.

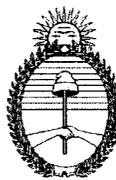
En virtud de ello, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad regulado en el artículo 5 del PCDTS.

I.3.- Que del Acta de Apertura N° 86/17, celebrada el día 19 de Septiembre de 2017-de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS-, surge que se presentaron cuatro (4) oferentes: 1) "VILLARI EDIT ALICIA"; 2) "FEPROL S.R.L."; 3) "ZUBILAGA JENNIFER SUSANA NATALIA" y 4) "ACONCAGUA HOGAR" del Sr. Da Ronco Ricardo Omar.

I.4.- Que, a su turno, tomaron intervención la Dirección General de Patrimonio y Suministros -en su calidad de órgano con competencia técnica-, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Asesoría Jurídica y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1.- Así, la Dirección General de Patrimonio y Suministros se expidió mediante Informe del 03 de Octubre de 2017 y señaló que la oferta de la firma "ACONCAGUA HOGAR" del Sr. Da Ronco Ricardo Omar cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

I.4.2.- Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones señaló que correspondería que las propuestas elaboradas por las firmas "VILLARI EDIT ALICIA" (Oferta N° 1); "FEPROL S.R.L." (Oferta N° 2) y "ZUBILAGA JENNIFER SUSANA NATALIA" (Oferta N° 3) sean desestimadas, por



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

cuanto los montos consignados por cada una de ellas supera el monto tope establecido para la procedencia de los procedimientos de selección que tramitan bajo las reglas del PCDTS.

I.4.3.- Por otro lado, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 10 del PCDTS, y -en la intervención que precede al presente acto administrativo- vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

- i) El procedimiento de selección del contratista articulado.
- ii) La legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes y los motivos por los cuales resultaban posible de desestimación las propuestas elaboradas por algunas de las firmas oferentes.

I.5.- Que, más adelante, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el cuadro de documentación, y mediante Informe DCyC N° 976/17, propició que se adjudique la presente contratación a favor de la firma "ACONCAGUA HOGAR" del Sr. Da Ronco Ricardo Omar, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 45.960,00), toda vez que resulta ser la oferta mencionada la más conveniente para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo sostuvo que correspondía proceder a la desestimación de las Ofertas N° 1, 2 y 3, toda vez que superan el monto tope establecido para los procedimientos de selección del contratista que se articulan a través de la Contratación directa por Trámite Simplificado.

I.6.- Que con posterioridad intervino esta Oficina de Administración General y Financiera y no efectuó objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

I.7.- Que al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia, quien -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS- expresó mediante informe presupuestario N° 505- que existía disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio financiero, para afrontar la erogación que demandaría la presente contratación.

USO OFICIAL

En consecuencia afectó la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) al ejercicio presupuestario 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 94/2017.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde que en los sucesivos considerandos se aborden las cuestiones que se detallarán en los siguientes acápite.

II.1.- El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

II.2.- La viabilidad del criterio de desestimación vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.3.- Los motivos por los cuales se encuentran configurados los presupuestos para adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

III.- Que el primer aspecto mencionado en el considerando II, relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista, exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por los órganos intervinientes.

III.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones, como así tampoco esta Oficina de Administración General y Financiera en las intervenciones previas al presente acto administrativo, no formularon objeciones respecto de lo actuado.

III.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó - en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del contratista.

III.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables al



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

presente procedimiento de selección del contratista, motivo por el cual corresponde que se apruebe la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 47/2017.

IV.- Que formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la segunda cuestión descripta en el considerando II relativa a la valoración del criterio de desestimación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones, detallado en los considerandos I.4.2 y 1.5 del presente acto administrativo.

Cuadra recordar que las propuesta presentadas por las firmas "VILLARI EDIT ALICIA" (Oferente N° 1), "FEPROL S.R.L." (Oferente N° 2) y "ZUBILAGA JENNIFER SUSANA NATALIA" (Oferente N° 3) fueron desestimadas con fundamento en que los precios ofrecidos por cada una de ellas superan el monto establecido por la Resolución DGN N° 63/2017 punto II.a.), tal y como fuera señalado en los considerandos I.4.2 y I.5, al que cabe remitirse en honor a la brevedad.

Ello exige que se tengan en consideración las cuestiones que se expondrán en los siguientes apartados.

IV.1.- En primer lugar, es dable señalar que del Acta de Apertura de Ofertas N° 86/2017, como así también de las propuestas técnico-económicas se desprende lo siguiente:

i) El importe de la oferta base de la firma "VILLARI EDIT ALICIA" (Oferente N° 1) asciende a la suma total de pesos ciento dos mil quinientos cuatro (\$ 102.504,00.-). Mientras que la propuesta alternativa asciende a la suma de pesos ciento dieciocho mil setecientos cuarenta (\$ 118.740,00.-).

ii) El importe de la propuesta efectuada por la firma "FEPROL S.R.L." (Oferente N° 2) asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta (\$ 125.480,00.-).

iii) El importe de la propuesta efectuada por la firma "ZUBILAGA JENNIFER SUSANA NATALIA" (Oferente N° 3) asciende a la

USO OFICIAL

suma total de pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta (\$ 139.860,00.-).

IV.2.- El criterio de desestimación aludido fue objeto de valoración por parte del órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo.

i) En primer lugar dejó asentado que el artículo 1 del anexo I de la Resolución DGN N° 856/2011 -y sus modificatorias- establece que el límite cuantitativo para convocar -y eventualmente aprobar- procedimientos de selección del contratista que tramiten bajo las reglas de la Contratación Directa por Trámite Simplificado es de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

Luego mencionó que artículo 5 del "Manual" dispone que el encuadre legal de los llamados *"deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórrogas previstas"*.

ii) Como corolario de ello, sostuvo que el marco normativo descripto irradia sus efectos sobre los procedimientos de selección que podrán ser articulados bajo las reglas del PCDTS, como así también sobre la distribución de competencias en materia de contrataciones administrativas del Ministerio Público de la Defensa y sobre la valoración de las propuestas presentadas en tales procedimientos. En particular, y en lo que respecta al último de los aspectos mencionados, sostuvo que *"aquellas ofertas presentadas por personas humanas y/o personas físicas, cuyo importe supere la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00.-), deberán ser desestimadas"*.

iii) En consecuencia arribó a la conclusión -en consonancia con el criterio sentado en Resolución AG N° 580/2015, entre otras- de que no se configura óbice alguno respecto del criterio de desestimación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV.3.- Sobre la base de lo expuesto en los acápites que preceden, y de consuno con el criterio sentado en Resoluciones AG N° 580/2015, N° 263/2017 y N° 543/2017 -entre otras- corresponde que se desestime la propuesta presentada por las firmas aludidas, en tanto y en cuanto el importe ofrecido supera el monto tope establecido para los procedimientos de selección del contratista que tramitan bajo las reglas de la Contratación Directa por Trámite Simplificado.

V.- Que el último aspecto reseñado en el considerando II, relativo a la adjudicación de la presente contratación a la firma "ACONCAGUA HOGAR" del Sr. Da Ronco Ricardo Omar, torna conducente que se tengan en consideración el



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

V.1- En primer lugar, el órgano con competencia técnica expresó que la propuesta de la firma aludida cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

V.2.- En segundo lugar, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- para adjudicar el requerimiento a la firma aludida.

V.3.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó, en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma "ACONCAGUA HOGAR" del Sr. Da Ronco Ricardo Omar había adjuntado la documentación exigida por el PCDTS, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular respecto de la documentación acompañada por la presente firma.

USO OFICIAL

V.4.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCDTS, en el RCMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

VI.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VII.- Que como corolario de lo expuesto en los considerandos que preceden, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, corresponde -a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS y en la Resolución DGN N° 63/2017-: i) aprobar el procedimiento de selección del contratista articulado mediante el procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 47/2017, y ii) adjudicar la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I. APROBAR la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 47/2017 en los términos del PCDTS, el RCMPD, el PBCP y el PET, tendiente a la adquisición de veinte (20) aspiradoras industriales para ser destinadas a distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

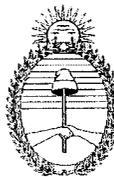
II. ADJUDICAR la contratación a favor de la firma "ACONCAGUA HOGAR" del Sr. Da Ronco Ricardo Omar (OFERTA N° 4), por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 45.960.-).

III. DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y III de la presente.

V. COMUNICAR a la firma "ACONCAGUA HOGAR" del Sr. Da Ronco Ricardo Omar el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación -en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)- bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN N° 230/11.

VI.- INTIMAR a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los artículos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días

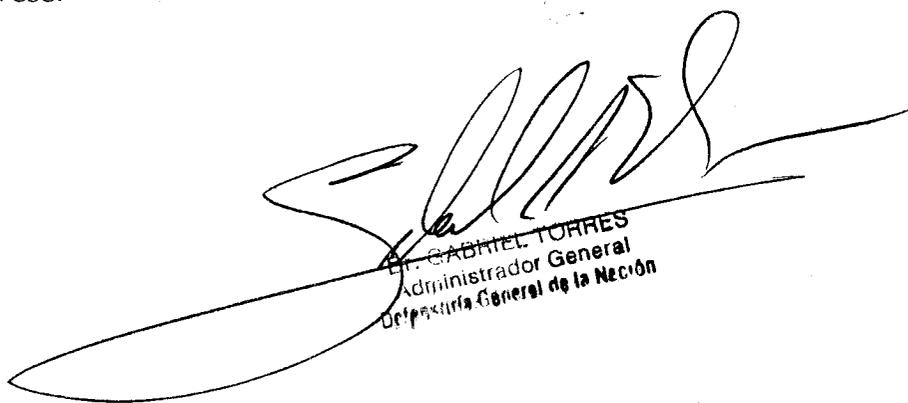


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

establecido en el artículo 64, inciso b), del RCMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

VII. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

Regístrese, notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de los oferentes, según Acta de Apertura obrante a fs. 51 y para su conocimiento y prosecución de su trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.


D. GABRIEL TORRES
Administrador General
Defensoría General de la Nación

USO OFICIAL

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y
Contrataciones (D.G.N.)
El día 18.1.2012
A las 11:30 horas; Conste.-

